



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 138 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°1399-2015-GRA/CR, del Consejo Regional de Arequipa, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional de Arequipa, remite la invitación a la Reunión de Presidentes de Consejos Regionales de la Macro Región Sur, en la ciudad de arequipa el día 20 de octubre del 2015

El Oficio N°082-2015- GRC CUSCO.CR/CQ-AEAA, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO AL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A UN EVENTO DE PRESIDENTES DE CONSEJOS REGIONALES DE LA MACRO REGIÓN SUR, A LLEVARSE A CABO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA".*

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

*"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyen un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, conforme lo señala el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del consejo Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional 049-2013-GR CUSCO señala que es atribución del Consejo Regional del Cusco:

*"Autorizar los viajes en comisión Oficial de servicio fuera del país del presidente, del vicepresidente, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales"*

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, se establece que:





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



*"24.-Son derechos de los Consejeros Regionales:*

*(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.*

Que, de conformidad con el Artículo 19° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, el Consejero Delegado es quien representa al Consejo Regional del Cusco.

Que, el literal h) del Artículo 28° de Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, establece que los Consejeros Regionales deben dar cuenta de los viajes en comisión de servicios.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en Comisión de Servicio al Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon, a la ciudad de Arequipa del 20 al 21 de octubre del 2015, a efecto de asistir a la primera reunión de Presidentes de Consejos Regionales de la Macro Región Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la habilitación de pasajes aéreos ida y vuelta, Cusco-Arequipa-Cusco, para el viaje en comisión de servicios a del Consejero Delegado del Consejo Regional Cusco, Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon; así como los viáticos respectivos conforme al D.S. N°007-2013-EF, con cargo a la **Meta: 0071**, "Debatir Propositiones Legislativas", cuya cadena funcional es la siguiente:

**Específica de Gasto** : **232121**, Pasajes y Gastos de Transporte.  
**232122**, Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.

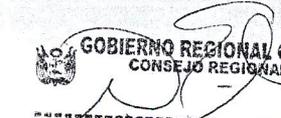
**Fuente de Financiamiento** : Recursos Ordinarios.

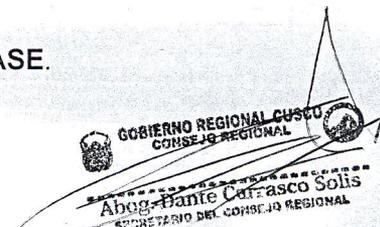
**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispóngase que el Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en Comisión de Servicios así como los objetivos alcanzados, en la sesión Ordinaria más inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los doce días de Octubre del 2015.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solis  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL